



**RIOBAMBA**  
GAD MUNICIPAL

[www.gadmriobamba.gob.ec](http://www.gadmriobamba.gob.ec)

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2017-0177-R**

**Riobamba, 07 de diciembre de 2017**

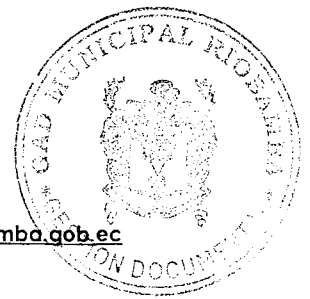
Señora Ingeniera  
Gilda Beatriz Alban Proaño  
Analista de Presupuesto 3 - Líder de Equipo(e)

jm

④



**RIOBAMBA**  
GAD MUNICIPAL



[www.gadmriobamba.gob.ec](http://www.gadmriobamba.gob.ec)

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2017-0177-R**

**Riobamba, 07 de diciembre de 2017**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOBAMBA**

**Resolución de Concejo No. 2017-0177-SEC.**

Señores  
**ALCALDE DEL CANTÓN**  
**PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL**  
Presente

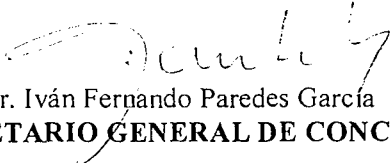
De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión extraordinaria realizada el siete de diciembre de dos mil diecisiete, trató el punto 1.- Segunda Discusión del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba para el ejercicio económico 2018.

Luego de la intervención de los señores Alcalde del Cantón y Concejales, acogiendo la sugerencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto referente a la Dirección de Gestión de Higiene y Salubridad, y de la votación respectiva, por mayoría, **RESOLVIÓ: Aprobar en Segunda Discusión el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba para el ejercicio económico 2018, por el valor de \$ 35'813.769,23 dólares, con sus Disposiciones Generales y Transitorias.**

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
Dr. Iván Fernando Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO**

Copia:  
Señora Licenciada  
Julia del Pilar García Avalos  
Directora de Gestión Financiera (e)

# CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN DE RIOBAMBA

---

Riobamba, 18 de octubre de 2017.

**RESOLUCION No. 001-2017-CP.**

Señores  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL  
REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA  
DIRECTORES DEL GADM RIOBAMBA**  
Presente

De mi consideración:

El Consejo Local de Planificación en sesión realizada el día miércoles 18 de octubre del 2017, conoció el ante proyecto de Presupuesto para el año 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba de conformidad con el artículo 241 del COOTAD, una vez que realizada la exposición por parte del Ingeniero Carlos Alvear, Director de Gestión de Planificación.

Así, por mayoría **RESOLVIO: Aprobar el proyecto de presupuesto del año 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.**

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO AD-HOC**





		<p>Internacional y Asistencia Técnica para el Cantón Riobamba.</p>													
		<p><b>2.4</b> Ordenanza que regula la exoneración de pagos, de impuestos, tasas, arriendos, patentes y contribuciones especiales de mejoras para personas con discapacidad, enfermedades catastróficas y de alta complejidad.</p>													
		<p><b>Reformas a Ordenanzas:</b></p> <p><b>2.5</b> Reformatoria a la Ordenanza Nro. 014-2015, por medio de la cual el GADM del cantón Riobamba, asume e implementa la competencia de Regulación, Autorización y Control de la explotación de materiales áridos y pétreos en lechos de ríos, lagos y canteras, en el cantón Riobamba.</p>													
		<p><b>2.6</b> Reformatoria a la Ordenanza de Participación ciudadana.</p>													



		a la Comisión.																			
<b>2.- LEGISLATIVO</b>	Elaborar proyectos de ordenanzas y/o reformas a cuerpos normativos que permitan regular, controlar y mejorar el funcionamiento de los servicios y las actividades que en el ámbito de sus competencias realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba y que generen oportunidades para mejorar las condiciones de vida de los habitantes del cantón .	Análisis de informes, debates y dictámenes sobre proyectos de ordenanzas y/o reformas en temas inherentes a la Comisión que serán presentadas al Concejo Municipal.																			
		<b>Ordenanzas en trámite:</b>  2.1 Ordenanza que regula la Determinación, Administración, Control y Recaudación del impuesto de patentes municipales del cantón Riobamba.																			
		<b>Propuestas de Ordenanzas:</b>  2.2 Ordenanza que Institucionaliza las ferias culturales, productivas y turísticas interparroquiales del cantón Riobamba.  2.3 Ordenanza para la regulación de la Cooperación																			



**COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

**PLAN DE TRABAJO 2018**

<b>FIN:</b>			
Estudiar, analizar, informar o dictaminar previo al conocimiento y resolución del Concejo o resolución administrativa de la Alcaldesa o Alcalde según corresponda, referente a los instrumentos del proceso de planificación y presupuesto participativo y de la proforma presupuestaria, así como de sus reformas; y, todos aquellos temas que a criterio del Concejo, Alcaldesa o Alcalde sea necesaria su intervención.			
<b>PRÓPOSITOS:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar y evaluar el cumplimiento del presupuesto y de los objetivos y metas de los planes operativos anuales propuestos por las Direcciones de Gestión, Empresas Públicas Municipales e Instituciones adscritas al Gobierno Municipal.</li> <li>• Formular, actualizar y proponer políticas locales mediante la emisión de documentos normativos.</li> </ul>			
<b>COMPONENTES</b>			
1.- RESOLUCIÓN DE TRÁMITES	DE	2.- LEGISLATIVO	3.-FISCALIZACIÓN INSTITUCIONAL
			4.- SOCIALIZACIÓN DE NORMATIVA

COMPONENTES	OBJETIVO	ACTIVIDADES	MES												
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1.- RESOLUCIÓN DE TRÁMITES	Conocer, analizar y resolver los asuntos inherentes de la Comisión.	Planificar y convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.													
		Resolver trámites que ingresan													

Art. 23.- De los miembros de la Asamblea Cantonal.- "Son miembros de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana: los presidentes de los barrios urbanos, legalmente reconocidos, los presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales..."

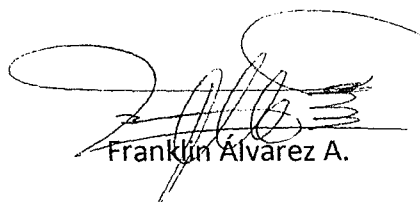
**OBSERVACIÓN:** Este artículo, concretamente se refiere a la Asamblea Cantonal, por su forma de conformación, diferente a la Asamblea Local Ciudadana. Además se comete una equivocación cuando se habla de los barrios urbanos legalmente reconocidos. La Ley deja en libertad de participación a grupos u organizaciones de hecho y de derecho.

**Es indispensable que la Ordenanza contemple el articulado respecto a la Asamblea Local Ciudadana.**

La Disposición Tercera.- De la acreditación ante la Asamblea.- "Los representantes de las unidades básicas de participación para la acreditación a la Asamblea Cantonal deberán inscribirse hasta cinco días hábiles a la celebración de la Asamblea, presentando los siguientes documentos en original y copia".

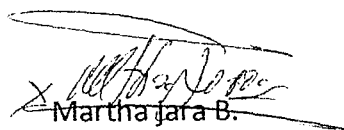
**OBSERVACIÓN:** Dichos requisitos no son necesarios que consten en la Ordenanza, puesto que la Asamblea Local Ciudadana no es una instancia de discusión sino un organismo o persona jurídica legalmente constituida, al igual que la (Asamblea Nacional) y se rige por sus propios Estatutos y normas pertinentes. (De igual forma, la disposición habla de Asamblea Cantonal)

Son estas las observaciones a los articulados de la Ordenanza de Participación Ciudadana, que realiza la Asamblea Local Ciudadana de Riobamba para que se realicen las reformas pertinentes; sin descartar que el Consejo Municipal establezca otras reformas que fueren del caso.



Franklin Álvarez A.

PRESIDENTE DE ALOCIR



Martha Jara B.

SECRETARIA DE AA.CC.

## SUGERENCIAS PARA LA REFORMA DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOBAMBA.

Art.1.- Objeto.- “Esta Ordenanza tiene por objeto regular la organización, conformación y funcionamiento de la Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba...”

**OBSERVACIÓN:** La participación Ciudadana está regulada por la misma Ley de Participación ciudadana, por tanto, una ordenanza no puede quitar ni cambiar nada.

Por otra parte, la Participación Ciudadana no es del Gobierno Municipal, es un derecho de la ciudadanía. Puesto que el Gobierno o GADM\_R es solamente el cuerpo colegiado que administra el cantón.

Art. 2.- De la finalidad.- “Esta Ordenanza tiene por finalidad promover la participación de las ciudadanas y ciudadanos...”

**OBSERVACIÓN:** La finalidad u objetivo debe señalar el cómo y el para qué, lo que demuestra la coherencia de la teoría con pragmática y su razonamiento.

Art. 3.- Del ámbito.- “La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria en todo el territorio del cantón Riobamba”

**OBSERVACIÓN:** Este artículo se refiere a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, más no a la Asamblea Local Ciudadana. Se debe poner Asamblea Local Ciudadana de Riobamba.

Art. 13.- Mecanismos de Participación Ciudadana, en la Ordenanza constan 10 literales y 3 numerales.

**OBSERVACIÓN:** EL TITULO VIII <sup>Art. 22</sup> de la Ley de Participación Ciudadana. Capítulo Primero. De los mecanismos de Participación Ciudadana en la gestión pública establece los siguientes mecanismos:

1. De las audiencias públicas; <sup>Art. 23 (Decreto 1000)</sup>
2. Del cabildo popular; <sup>Art. 24 (Decreto 1000)</sup>
3. De la silla vacía; <sup>Art. 25 (Decreto 1000)</sup>
4. De las veedurías, los observatorios y los consejos consultivos; y, <sup>Art. 26 (Decreto 1000)</sup>
5. De la consulta previa. <sup>Art. 27 (Decreto 1000)</sup>

Significa que estos mecanismos son los que debe utilizar la Asamblea Local Ciudadana, en el ámbito de su competencia.

### CAPITULO III DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA





**RIOBAMBA**  
GAD MUNICIPAL

[www.gadmriobamba.gob.ec](http://www.gadmriobamba.gob.ec)

**Memorando Nro. GADMR-GPP-2017-1847-M**

**Riobamba, 24 de octubre de 2017**

**PARA:** Sr. Ing. Wilson Fernando Nuñez Aguirre  
**Vicecalde del Cantón Riobamba**

**ASUNTO:** Oficio No. 013-ALOCIR

De mi consideración:

Con un cordial y afectuoso saludo, adjunto sírvase encontrar el Oficio Nro. 013-ALOCIR de la Asamblea Local Ciudadana, en el que presentan las sugerencias de reformas a la Ordenanza de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, para que sea la comisión, respectiva la que analice y de ser el caso continúe con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carlos Fernando Alvear Remache  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS**

Anexos: Tres fojas útiles

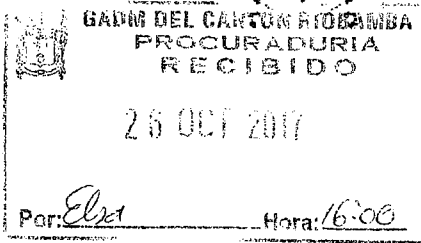
pr

Recibido por:  
CRISTINA UCCATEGUI  
25/10/2017  
C.P.P.  
09H40



Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal  
**RIOBAMBA**

GT



[www.gadmiriobamba.gob.ec](http://www.gadmiriobamba.gob.ec)

**Memorando Nro. GADMR-CC-2017-1592-M**

**Riobamba, 26 de octubre de 2017**

**PARA:** Sra. Abg. Ritha Paola Castañeda Goyes  
**Procuradora Síndica**

24-10-2017  
12h00  
PDS

**ASUNTO:** Criterio jurídico referente a las sugerencias de reforma a la Ordenanza de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

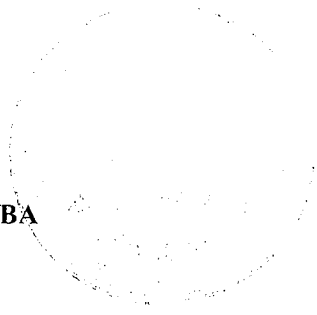
De mi consideración.-

Luego de expresarle un cordial y atento saludo, adjunto sírvase encontrar el Memorando Nro. GADMR-GPP-2017-1847-M, suscrito por el Ing. Carlos Alvear, Director de Gestión de Planificación y Proyectos, el mismo que remite las sugerencias de reforma a la Ordenanza de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba planteadas por la Asamblea Local Ciudadana con la finalidad que se emita el criterio jurídico correspondiente para el tratamiento en la Comisión de Planificación y Presupuesto. Informe requerido en 72 horas laborables a partir de su recepción.

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Wilson Fernando Nuñez Aguirre  
**VICEALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**



Anexos: documentos en 4 fojas



**Memorando Nro. GADMR-AJ-2017-2980-M**

**Riobamba, 01 de noviembre de 2017**

lo cual, el máximo órgano decidor competente resolverá la procedencia de la admisibilidad. Si la decisión fuese la no admisibilidad, la comisión popular promotora podrá solicitar su pronunciamiento a la Corte Constitucional, quien lo hará en el plazo de treinta días. En este último caso, si la Corte Constitucional resolviera que la iniciativa normativa popular fuera admisible, se procederá a notificar al Consejo Nacional Electoral para su tramitación, caso contrario, se archivará”.

El artículo 10 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, al referirse a la Tramitación señala: “El Consejo Nacional Electoral, una vez notificado con la admisión a trámite de una iniciativa popular normativa, procederá a autenticar y verificar las firmas; cumplido este requisito, el Consejo Nacional Electoral notificará al órgano con competencia normativa para que éste, a su vez, inicie el trámite obligatorio para garantizar la participación directa y efectiva de las promotoras y los promotores en el debate del proyecto normativo. El órgano con competencia normativa deberá empezar a tratar la iniciativa popular normativa, en el plazo máximo de ciento ochenta días, contados desde la fecha en la que fue notificado por el Consejo Nacional Electoral; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia de conformidad con la Constitución”.

**CRITERIO LEGAL:**

Por lo expuesto, para proceder al trámite de la Propuesta de Reforma a la Ordenanza de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, el colectivo Asamblea Local Ciudadana, debe cumplir con las exigencias determinadas en los artículos 103 de la Constitución en concordancia con el artículo 7 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, esto es, deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción del cantón Riobamba, además observar que la iniciativa popular normativa según lo dispuesto en los artículos 309 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y 6 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, no podrá crear, modificar o suprimir impuestos, aumentar el gasto público o modificar la organización territorial político administrativa del país. Para la presentación de la iniciativa deberán presentar los requisitos señalados en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Cumplidos los requisitos deberá tramitarse conforme a las disposiciones de artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, estipulan la admisibilidad y tramitación de la iniciativa popular normativa.

En tal virtud, para tramitar la Propuesta de Reforma, los señores Franklin Álvarez y Martha Jara, Presidente y Secretaria, del colectivo Asamblea Ciudadana deben cumplir con las disposiciones invocadas.



Memorando Nro. GADMR-AJ-2017-2980-M

Riobamba, 01 de noviembre de 2017

**PARA:** Sra. Abg. Ritha Paola Castañeda Goyes  
**Procuradora Síndica**

**ASUNTO:** INFORME EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REFORMA A LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GADMR, PRESENTADA POR LOS SEÑORES FRANKLIN ALVAREZ Y MARTHA JARA, DEL COLECTIVO ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA.

De mi consideración.-

Con un cordial saludo, me refiero a la comunicación No. GADMR-CC-2017-1592-M, suscrito por el Ing. Wilson Fernando Núñez Aguirre, Vicealcalde del cantón Riobamba, quien solicita criterio jurídico, referente a la sugerencias de Reforma a la Ordenanza de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba planteadas por la Asamblea Local Ciudadana con la finalidad que se emita el criterio jurídico correspondiente para el tratamiento en la Comisión de Planificación y Presupuesto. A este respecto manifiesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Mediante oficio No. 013-ALOSIR, de 13 de octubre de 2017, los señores Franklin Álvarez y Martha Jara, Presidente y Secretaria, respectivamente, que dicen representar a la Asamblea Local Ciudadana, sugieren Reformar la Ordenanza de Participación Ciudadana del GHAD Municipal de Riobamba, adjuntando en hoja aparte las indicadas sugerencias.

**BASE LEGAL:**

De acuerdo al número 3 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los derechos de presentar proyectos de iniciativa popular normativa.

Esta iniciativa popular normativa, para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas conforme al artículo 103 de la misma Constitución en concordancia con el artículo 7 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas



**RIOBAMBA**  
GAD MUNICIPAL

[www.gadmriobamba.gob.ec](http://www.gadmriobamba.gob.ec)

**Memorando Nro. GADMR-AJ-2017-2988-M**

**Riobamba, 06 de noviembre de 2017**

**PARA:** Sr. Ing. Wilson Fernando Nuñez Aguirre  
**Vicecalde del Cantón Riobamba**

**ASUNTO:** INFORME EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REFORMA A LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GADMR, PRESENTADA POR LOS SEÑORES FRANKLIN ALVAREZ Y MARTHA JARA, DEL COLECTIVO ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA.

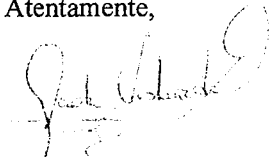
De mi consideración.-

Con un cordial saludo, y en atención a la comunicación No. GADMR-CC-2017-1592-M, suscrita por usted, referente a la sugerencia de Reforma a la Ordenanza de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba planteadas por la Asamblea Local Ciudadana, adjunto se servirá encontrar el informe jurídico No. GADMR-AJ-2017-2980-M, emitido por el Dr. Galo Inca Líder del Subproceso de Desarrollo de la Normativa, con el aval de Procuraduría Institucional.

Adjunto 6 fojas.

Particular que comunico para los fines de Ley.

Atentamente,

  
Abg. Ritha Paola Castañeda Goyes  
**PROCURADORA SÍNDICA**



Referencias:

- GADMR-AJ-2017-2980-M

Recibido por:  
CRISTINA URGATEGUI  
06 NOV 2017  
HH47<sup>1/1</sup>  
C.P.P.



**Memorando Nro. GADMR-CC-2019-0420-M**

**Riobamba, 15 de marzo de 2019**

ciudadana, no podrá crear, modificar o suprimir impuestos, aumentar el gasto público o modificar la organización territorial político administrativa del país. Para la presentación de la iniciativa deberán presentar los requisitos señalados en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana... ”.

4.- Una vez conocido el criterio legal por la Presidencia de la Comisión, se decidió incluir en el plan de trabajo legislativo de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con la finalidad de cumplir con los requisitos y establecer una reforma integral.

Es todo en cuanto se puede informar, anexo los documentos que se hacen mención.

Particular que pongo en su consideración para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Meri Patricia Cevallos Vique  
**CONCEJALA DEL CANTÓN RIOBAMBA**

WN

Segundo y  
Evaluación  
Cald



Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal  
**RIOBAMBA**

www.gadmriobamba.gob.ec

Sandra 15h00

Memorando Nro. GADMR-CC-2019-0420-M

Riobamba, 15 de marzo de 2019

**PARA:** Sr. Ing. Carlos Fernando Alvear Remache  
**Director General de Gestión de Planificación y Proyectos**

**ASUNTO:** Respuesta referente a la reforma a la Ordenanza Nro. 008-2015

De mi consideración.-

Luego de expresarle un atento y cordial saludo, en atención al Memorando Nro. GADMR-GP-2019-0411-M, debo indicar lo siguiente de acuerdo a los documentos que reposan en la Secretaría de la Comisión de Planificación y Presupuesto:

- 1.- Mediante Memorando Nro. GADMR-GPP-2017-1847-M, de fecha 24 de octubre de 2017, el Ing. Carlos Alvear, Director de Gestión de Planificación y Proyectos, remite las sugerencias de reformas a la Ordenanza de Participación Ciudadanas presentadas por la Asamblea Local Ciudadana con Oficio Nro. 013-ALOCIR.
- 2.- Con Memorando Nro. GADMR-CC-2017-1592-M, de fecha 26 de octubre de 2017, el Ing. Fernando Núñez solicita criterio jurídico a Procuraduría Síndica sobre las sugerencias de reforma detalladas en el Oficio Nro. 013-ALOCIR.
- 3.- El informe jurídico enviado mediante Memorando Nro. GADMR-AJ-2017-2988-M, suscrito por la Abg. Paola Castañeda, Procuradora Síndica, manifiesta: "... Adjunto se servirá encontrar el informe jurídico Nro. GADMR-AJ-2017-2980-M, emitido por el Dr. Galo Inca, Líder del Subproceso de Desarrollo de la Normativa, con el aval de Procuraduría Institucional...". El mismo que en su parte pertinente, **criterio legal** dice: "... Para proceder al trámite de la Propuesta de Reforma a la Ordenanza de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, el colectivo Asamblea Local Ciudadana, debe cumplir con las exigencias determinadas en los artículos 103 de la Constitución en concordancia con el artículo 7 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, esto es, deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción del cantón Riobamba, además observar que la iniciativa popular normativa según lo dispuesto en los artículos 309 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y 6 de la Ley Orgánica de Participación

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESSCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA**



Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal  
**RIOBAMBA**

- Dr. Iván Paredes - **SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADM DE RIOBAMBA**
- Cptn. Orlando Vallejo – **COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CHIMBORAZO**
- Ing. Carmen Uvidia – **GERENTE DE LA EMMPA**
- Ing. Edison Parra **GERENTE EP-EMAPAR**
- Lic. Ana María Suarez – **DIRECTORA DE COMUNICACIÓN DEL GAM DE RIOBAMBA**

De esta manera queda constituido el equipo técnico mixto establecido en la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Nro. PLE-CPCCS-207-19-12-2018..

Por lo manifestado.-

Lic. Franklin Álvarez  
**PRESIDENTE ASAMBLEA CIUDADANA**

Dr. Iván Paredes  
**SECRETARIO AD-HOC**



Riobamba, 28 de enero de 2019

**ACTA NRO. 1****CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA INTEGRADA POR LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA 2018.**

En la ciudad de Riobamba, a los 24 días del mes de enero del año 2019, siendo las 15H00, conforme invitación por parte del Ing. Carlos Alvear, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS y miembro de la Comisión por parte del GADM de Riobamba, se instala la reunión con la presencia del Ing. Valeria Valdivieso, Directora Administrativa, Ing. Carlos Alvear, Director de Planificación y Proyectos, Cptn. Orlando Vallejo Comandante General CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA. Ing. Carmen Uvidia GERENTA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS SAN PEDRO DE RIOBAMBA, Ing. Edison Parra GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Lic. Ana María Suarez, DIRECTORA DE GESTIÓN DE COMUNICACIÓN y el Dr. Iván Paredes García, Secretario General de Concejo como miembros de la comisión del GADM de Riobamba y en representación de la ciudadanía Lcdo. Franklin Álvarez como Presidente de la Asamblea, Srta. María del Carmen Gallegos como Vicepresidenta de la Asamblea Local Ciudadana y la Lic. Martha Jara como Secretaria de la Asamblea ciudadana, con el objeto de conformar el equipo mixto, quién será la encargada de analizar los temas presentados por la ciudadanía y agruparlos según los ejes del Plan de Desarrollo; según lo establece la Resolución Nro. PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018.

El Ing. Carlos Alvear, inicia con el saludo y bienvenida a todos los presentes y posterior realiza una breve explicación de la metodología de construcción de la Rendición de Cuentas 2018 entregado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y señala que este proceso servirá para construir de manera coordinada, un verdadero proceso democrático de participación ciudadana que en esta administración se considera como eje transversal e importante. Manifiesta que la Asamblea cuenta con todo el apoyo para levantar la información relacionada con la primera Fase de la metodología que es la consulta ciudadana y señala que posteriormente esta será enviada a las diferentes dependencias conforme el tema consultado y que serán parte de la rendición de cuentas.

El Licenciado. Franklin Álvarez, presidente de ALOCIR manifiesta que conforme a los temas planteados por la Asamblea, solicita se dé respuesta a la información que corresponde al GADM de Riobamba y de esta forma poder realizar la deliberación en el evento de la rendición de cuentas.

A continuación se procede a la conformación de equipo mixto el mismo que por parte de la ciudadanía está representado por:

- Lic. Franklin Álvarez- **PRESIDENTE ALOCIR**
- María del Carmen Gallegos – **VICEPRESIDENTA DE ALOCIR**
- Lic. Martha Jara – **SECRETARIA ALOCIR**

Y por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, según oficio Circular Nro. 0003-ALC-2019. :

- Ing. Valeria Valdivieso – **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GADM DE RIOBAMBA**
- Ing. Carlos Alvear – **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS**